



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL
Que he tenido
Bagua, 30 JUN 2025
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FIDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 132-2025-UNIFSLB

Bagua, 30 de junio del 2025.

VISTO:

El oficio N° 016-2024-SITRAUNIB, su fecha 12 de diciembre del 2024; Oficio N° 004-2025-SITRAUNIB, su fecha 28 de febrero del 2025; Informe Jurídico N° 0065-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025; Memorandum N° 484-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N° 169-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 24 de marzo del 2025; Oficio N° 005-2025-SITRAUNIB, su fecha 11 de marzo del 2025; Informe N° 050-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 168-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 21 de marzo del 2025; Oficio N° 740-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de abril del 2025; Informe Jurídico N° 0150-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de abril del 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2025-UNIFSLB, su fecha 08 de mayo del 2025; Acta de Instalación, su fecha 19 de mayo del 2025; Acta de primera Reunión Paritaria de Comisión Negociadora, su fecha 14 de mayo del 2025; Acta de Segunda Reunión Paritaria de Comisión Negociadora, su fecha 26 de mayo del 2025; Oficio N° 1236-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 09 de junio del 2025; Informe N° 806-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de junio del 2025; Informe N° 354-2025-UNIFSLB-DG/URH, su fecha 12 de junio del 2025; Oficio N° 1263-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de junio del 2025; Informe N° 810-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de junio del 2025; Memorandum N° 1662-2025-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 17 de junio del 2025; Informe N° 374-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 18 de junio del 2025; Informe N° 235-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Bagua, 30 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARÍO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Ley N° 31188, establece lo siguiente: La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, a través del Oficio N° 016-2024-SITRAUNIB, su fecha 12 de diciembre del 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Presentamos pliego de peticiones del SITRAUNIB que contiene nuestro proyecto de convención colectiva*"; asimismo, cumplen con nombrar los representantes de la comisión negociadora por parte del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Oficio N° 004-2025-SITRAUNIB, su fecha 28 de febrero del 2025, el Secretario General del SITRAUNIB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Reitero resolución de designación de comisión negociadora*".

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0065-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB; indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Respecto de la presentación de peticiones del SITRAUNIB y reiterativo de designación de comisión negociadora*"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) - *Corresponde a la oficina de recursos humanos realizar la verificación de la condición de los representantes de la parte trabajadora y que no se encuentren en el impedimento señalado por la Constitución y demás normas. - Remitir el presente expediente, para que conforme a sus atribuciones, la oficina de recursos humanos, disponga el inicio de las acciones previas a la negociación colectiva, y se elaboren los informes técnicos sustentatorios a nivel presupuestal, financiero y legal (...)*".

Que, a través del Memorandum N° 484-2025-UNIFSLB/PCO-DG, su fecha 12 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "*Emita informe técnico negociación colectiva*".

Que, con el Informe N° 169-2025-UNIFSLB-DG/URH, su fecha 24 de marzo del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "*Devuelvo expediente sobre negociación colectiva*".

Que, mediante el Informe N° 050-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, precisando en el asunto lo siguiente: "*Remito para su análisis y calificación*"; asimismo, indica lo siguiente: "(...) a) *corresponde a la unida de recursos humanos realizar la verificación de la condición de los representantes de*





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua, 30 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



la parte trabajadora y que no se encuentren en el impedimento señalado por la Constitución y demás normas, conforme se ha recomendado a través del referencia b), por parte de esta oficina (...).

Que, a través del Informe N° 168-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 21 de marzo del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Sobre solicitud de análisis de la condición de los representantes del sindicato SITRAUNIB".

Que, con el Oficio N° 740-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 01 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Solicito opinión legal respecto de la misión de la resolución de comisión negociadora del SITRAUNIB".

Que, con el Informe N° 0150-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Respecto de la emisión de la resolución de comisión organizadora del SITRAUNIB"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) resulta PROCEDENTE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE RECONOZCA FORMALMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO SITRAUNIB Y REPRESENTANTES DE LA UNIFSLB, PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, ello en mérito de los argumentos descritos líneas arriba 4.2. No obstante, SE RECOMIENDA la emisión de un solo acto resolutorio que reconozca de manera conjunta tanto a la Comisión Negociadora del sindicato SITRAUNIB, como a la Comisión Negociadora por parte de la entidad empleadora, ello en función de los descrito en el numeral 3.7, del presente informe jurídico (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2025-UNIFSLB, su fecha 08 de mayo del 2025, se resuelve lo siguiente: "(...) APROBAR la Comisión Negociadora entre la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – UNIFSLB y el SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA – SITRAUNIB (...)".

Que, mediante el Acta de Instalación respecto al Convenio colectivo a nivel descentralizado 2025-2026 suscrito entre la representación empleadora Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la representación Sindical del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la comisión de trato directo encargada de proponer, discutir y arribar acuerdos respecto del pliego de reclamos, en la comisión de trato directo encargada de discutir y resolver el pliego de reclamos, su fecha 19 de mayo del 2025; asimismo, en la referida reunión el Director General de Administración de la UNIFSLB, expresa a los participantes que el debate del pliego de reclamo propuesto por el Sindicato, se hará en el siguiente cronograma: 23 de mayo del 2025, a las 17:00 horas y 26 de mayo del 2025 a las 17:00 horas.

Que, con el Acta de Primera Reunión Paritaria de Comisión Negociadora respecto al Convenio colectivo a nivel descentralizado 2025-2026 suscrito entre la representación empleadora Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la representación Sindical del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la comisión de trato directo encargada de proponer, discutir y arribar acuerdos respecto del pliego de reclamos, en la comisión de trato directo, su fecha 19 de mayo del 2025; asimismo, se precisan los siguientes puntos a debate:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIDELICARTE ORIGINAL
Que he tenido a su vista.
Bagua, 30 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Primer Punto a debate: "solicitamos que los permisos por motivo de reuniones de aula, APAFA, pasacalles, día de la madre, día del padre, entre otras actividades de nuestros menores hijos y que amerite la presencia de los servidores en la institución educativa, hasta por un máximo de 2 horas, debidamente justificadas (citación, programa y evidencias que sustenten la salida), sean considerados PERMISOS COMPENSABLES no sujetos a descuento para nuestros sindicalizados. VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: por cada ocasión PERIODO DE ENTREGA por cada ocasión".

Pronunciamiento del Punto 1: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO, sin embargo, respecto a la modificación del horario se arriba a un acuerdo.

Segundo Punto a debate: "solicitamos que los permisos por salud de padre, madre e hijos o conviviente debidamente justificado (siempre que se justifique con ticket de emergencia, receta médica, boleta de adquisición de medicamentos u otro documento que justifique la atención medica como asegurado o particular) Asimismo, permiso por salud para ser atendido en particulares (clínica laboratorio clínico etc) sean considerados permisos por salud o licencia por salud cuando la situación lo amerite para todos nuestros sindicalizados. PERMISOS COMPENSABLES no sujetos a descuento para nuestros sindicalizados. VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 2: Se arriba a un acuerdo parcial consistente en

1. Otorgar permiso por salud solo en casos de emergencia u hospitalización debidamente acreditada y solo de lo siguientes familiares padre, madre, hijos, cónyuge o conviviente.
2. Otorgar permisos a los trabajadores administrativos por salud sustentado en atención de clínicas y/o laboratorios particulares, los cuales serán afectas a descuento o compensados dentro del año fiscal.

Tercer Punto a debate: "Solicitamos que los permisos por horas o minutos por asuntos personales durante el día laboral, deben ser tomados a cuenta de vacaciones y no descontados de su remuneración. VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 3: SE ARRIBA A UN ACUERDO, precisando que el descuento se evaluará trimestralmente y será tomado del periodo vacacional, vigencia dentro del año fiscal.

Cuarto Punto a debate: "Solicitamos el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todos nuestros sindicalizados, como parte de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 4: SE ARRIBA A UN ACUERDO PARCIAL, el beneficio del seguro complementario de trabajo de riesgo sólo será para el personal de limpieza, mantenimiento, vigilancia, choferes y técnicos de laboratorio que realicen labor de riesgo, vigencia de carácter mensual.

Que, con el Acta de Segunda Reunión Paritaria de Comisión Negociadora respecto al Convenio colectivo a nivel descentralizado 2025-2026 suscrito entre la representación empleadora Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la representación Sindical del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en la comisión de trato directo encargada de proponer, discutir y arribar acuerdos respecto del pliego de reclamos, en la comisión de trato directo, su fecha 26 de mayo del 2025; asimismo, se precisan los siguientes puntos a debate:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Quinto Punto a debate: "Solicitamos la participación equitativa y reconocimiento con subvención económica a favor de nuestros sindicalizados que participen en los exámenes de admisión, CEPRE, 5to grado, entre otras modalidades por el importe de S/. 400.00 soles (cuatrocientos y 00/100 soles) VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: por cada proceso PERIODO DE ENTREGA por cada proceso".

Pronunciamiento del Punto 5: SE ARRIBA A UN ACUERDO, el reconocimiento por el importe de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) al personal administrativo que participa en la aplicación de todos los exámenes realizados por el área de admisión y CEPRE, siendo la selección del personal de forma rotativo, vigencia por cada proceso.

Sexto Punto a debate: "Solicitamos la entrega de alimentos preparados (almuerzo o cena) como reconocimiento por el Día del Trabajador Universitaria a favor de nuestros sindicalizados a ser otorgado el 21 de julio de cada año VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente. FRECUENCIA DE ENTREGA: una vez al año PERIODO DE ENTREGA julio".

Pronunciamiento del Punto 6: SE ARRIBA A UN ACUERDO, otorgar alimentos preparados (almuerzo o cena) como reconocimiento por el día del trabajador universitario a todo el personal administrativo por un importe per cápita de S/. 50.00 soles, por una vez en el mes de julio.

Séptimo Punto a debate: "Solicitamos la participación en el dictado de clases de acuerdo a su formación académica con reconocimiento con subvención económica, a favor de nuestros sindicalizados, por el importe de S/. 45.00 soles la hora académica, asimismo recibir 6 horas de permiso compensable semanales cuando su horario de clases se sobreponga al horario administrativo. VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: una vez al año PERIODO DE ENTREGA julio".

Pronunciamiento del Punto 7: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO; sin embargo, a través de la Oficina de Recursos Humanos se remitirá al inicio de cada ciclo académico una lista con los perfiles académicos del personal administrativo a la Vicepresidencia Académica a fin de evaluarlos y puedan ser considerados de creerlo conveniente.

Octavo Punto a debate: "Solicitamos entrega de materiales o útiles de escritorio por escolaridad por el importe de S/. 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) a favor de nuestros sindicalizados, a ser otorgado en el mes de enero de cada año VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: una vez al año PERIODO DE ENTREGA enero".

Pronunciamiento del Punto 8: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO.

Noveno Punto a debate: "Solicitamos la entrega de uniformes institucionales a favor de nuestros sindicalizados, que consisten: 1 terno completo varones (camisa, corbata, pantalón, saco) 1 uniforme completo para mujeres (vestido, falda o pantalón, con blusa y bléiser o saco) con el color que represente a la institución las diversas participaciones e invitaciones que se realicen en la entidad, el cual será entregado de forma anual y permanente por parte de la institución a ser otorgado en los meses de marzo de cada año VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: una vez al año PERIODO DE ENTREGA marzo".

Pronunciamiento del Punto 9: SE ARRIBA A UN ACUERDO, consistente en la entrega de dos (02) camisas y un (01) terno equivalente al monto presupuestal por S/. 480.00 (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), por única vez en el mes de marzo.



Bagua, 30 JUN 2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Décimo Punto a debate: "Solicitamos a favor de nuestros sindicalizados, la entrega de uniformes deportivos para varones y mujeres sindicalizados a ser entregado en los meses de abril de cada año VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: una vez al año PERIODO DE ENTREGA abril".

Pronunciamiento del Punto 10: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO.

Décimo Primer Punto a debate: "Solicitamos la entrega de alimentos nutritivos por el importe de S/. 500.00 soles (quinientos y 00/100 soles) a favor de nuestros sindicalizados (quedan exceptuados los servidores que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce y/o aquellos que se encuentren suspendidos como resultado de un PAD) a ser otorgado en los meses de julio y diciembre VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: dos veces al año PERIODO DE ENTREGA marzo y diciembre".

Pronunciamiento del Punto 11: SE ARRIBA A UN ACUERDO, otorgar la entrega de alimentos nutritivos por el importe de S/. 500.00 en el mes de diciembre a todos los administrativos, por única vez

Décimo Segundo Punto a debate: "Solicitamos una subvención económica por asumir encargaturas de acuerdo con el nivel remunerativo del cargo a asumir VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: hasta que dure la encargaturas PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 12: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO; sin embargo, la entidad se compromete a realizar las gestiones para presupuestar y crear todas las plazas que están pendientes de creación en el AIRHSP, priorizando las jefaturas.

Décimo Tercer Punto a debate: "Solicitamos una subvención económica por "riesgo de laboral" al personal de limpieza y vigilancia por el importe de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles) a ser otorgado de manera mensual VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 13: SE ARRIBA A UN ACUERDO PARCIAL, solo se otorgará subvención económica por Riesgo Laboral al personal de limpieza y seguridad el importe de S/. 400.00 por única vez en mayo.

Décimo Cuarto Punto a debate: "solicitamos una subvención económica por Exposición Riesgo Laboral al personal técnico laboratorio por el importe de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a ser otorgado de manera mensual VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 14: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO.

Décimo Quinto Punto a debate: "solicitamos una subvención económica por su labor al personal administrativo sindicalizado que realiza funciones de secretariado por el importe de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) a ser otorgado de manera mensual, debiendo retribuir con 6 horas de labor adicionales al mes VIGENCIA DE CLAUSULA: permanente FRECUENCIA DE ENTREGA: mensual PERIODO DE ENTREGA mensual".

Pronunciamiento del Punto 15: NO SE ARRIBA A UN ACUERDO.

Que, mediante el Oficio N° 1236-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 09 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
COPIA FIEL del ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Bagua,**3.0 JUN 2025**.....
 Mag. **JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO**
 FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Remite actas de reunión paritaria de comisión negociadora con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNIFSLB".

Que a través del Informe N° 806-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de junio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se solicita hacer llegar el número de servidores sujetos a la negociación colectiva con sus respectivos montos".

Que, con el Informe N° 354-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 12 de junio del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito disponibilidad presupuesta"; asimismo, precisa lo siguiente:



ACUERDO SUJETO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS R.O						
N°	CONCEPTO DE LA NEGOCIACION	MONTO POR PERSONA	CANTIDAD DE TRABAJADORES	COSTO DEL BENEFICIO SOLICITADO	COMENTARIO	
1	Seguro complementario de trabajo SCTR, para el personal de limpieza, mantenimiento, vigilancia, choferes y técnicos de laboratorio de manera mensual	1.23 % de la remuneración de cada trabajador	32	S/. 8,747	Para el trabajador dependiente, los pagos estarán a cargo de su entidad empleadora y el cálculo se efectúa multiplicando la remuneración mensual por la tasa de aporte según nivel de riesgo de la actividad realizada, de manera mensual el importe de 728.84 (setecientos veintiocho con 84/100 soles) para los 32 trabajadores.	
3	Preparación de alimentos por el día del trabajador universitario por única vez en el mes de julio	S/. 50.00	102	S/. 5,100.00		
4	Uniforme (dos camisas y un terno) para varones y mujeres por única vez en el mes de marzo	S/. 480.00	102	S/. 48,960.00		



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua,3-0 JUN 2025.....
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 SECRETARÍA

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

5	Entrega de alimentos nutritivos por única vez a todos los administrativos en el mes de diciembre	S/. 500.00	102	S/. 51,000.00	
6	Subvención económica por riesgo laboral al personal de limpieza y seguridad por una vez en el mes de mayo	S/. 400.00	25	S/. 10,000.00	
TOTAL				S/. 123,807.00	



ACUERDO SUJETO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS R.D.R.						
N°	CONCEPTO DE LA NEGOCIACION	MONTO POR PERSONA	POR	CANTIDAD DE TRABAJADORES	COSTO DEL BENEFICIO SOLICITADO	COMENTARIO
2	Reconocimiento al personal administrativo que participe en la aplicación de todos los exámenes realizados por el área de admisión y CEPRE, siendo la selección del personal administrativo de forma rotativa, vigente por cada proceso.	S/. 400.00		102	EL monto pactado por cada proceso realizado por la UNIFSLB y del personal seleccionado	

Que, a través del Oficio N° 1263-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 13 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito disponibilidad presupuestal"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) según cuadro adjunto de la Unidad de Recursos Humanos (...)".



Que, con el Informe N° 810-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de junio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto lo siguiente: "Viabilidad presupuestal de convenio colectivo para el año 2026"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) 3.1 Tomando en consideración la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos, y desde el ámbito estrictamente presupuestario, se emite OPINIÓN FAVORABLE SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el primer cuadro hasta por el monto de S/ 123 807.00, para el año 2026 en la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios. 3.2 Asimismo, se emite OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el segundo cuadro, para el año 2026 en la fuente de financiamiento Recurso Directamente Recaudados. Al respecto, indicar que, no sé a colocado un monto límite, debido que este proceso este sujeto a la necesidad de cada proceso que realiza el centro de costo tanto de Admisión como CEPRE. 3.3 Asimismo, indicar que los gastos generados en ambos cuadros están considerados en Programación Multianual 2026-2028. 3.4 Finalmente, a fin de continuar con las acciones conducentes en cumplimiento al Acta de Convenio Colectivo del Sindicato de Administrativos, se debe precisar que la disponibilidad presupuestal otorgada, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados (...)".



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a vista.
Bagua,3-0 JUN 2025....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, con el Memorandum N° 1662-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Remite actas de reunión paritaria de comisión negociadora con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNIFSLB".

Que, a través del Informe N° 374-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 18 de junio del 2025, la Jefe (e) de la Unida de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Sobre solicitud de registro de acuerdos plasmados en las actas de reunión de comisión negociadora con el Sindicato de Trabajadores Administrativos"; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) 1. Considerar todas las PEAS sostenibles con las que cuenta nuestra entidad a la fecha y que no transgreden las normas vigentes. 2. Que, teniendo en cuenta los plazos y que el registro tiene naturaleza únicamente informativa, se solicita realizar el trámite correspondiente para concluir el procedimiento formal de aprobación del Convenio Colectivo, mediante acto resolutivo. 3. Remitir los acuerdos aprobados mediante acto resolutivo e informe de viabilidad presupuestal, máximo hasta tres (03) días hábiles antes del 15 de julio de 2025, siendo estos los insumos que serán adjuntos en el módulo (...)".

Que, mediante el Informe N° 235-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB; remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "Solicito emisión de acto resolutivo respecto de acuerdos arribados en comisión negociadora con el Sindicato de Trabajadores Administrativos".

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar los acuerdos arribados en comisión negociadora entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los acuerdos adoptados en las Actas de Primera y Segunda Reunión Paritaria de Comisión Negociadora respecto al Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2025-2026, entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, sus fechas 19 y 26 de mayo del 2025 respectivamente, las mismas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración la ejecución de los acuerdos contenidos en las Actas de Primera y Segunda Reunión Paritaria de Comisión Negociadora respecto al Convenio Colectivo a nivel descentralizado 2025-2026.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARÍO GENERAL
El presente documento es
COPIA ORIGINAL
Que debe ser vista
Bagua, 30 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Administración y a los representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNIFSLB, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Presupuesto.
Informática
Interesados
Archivo